

**REGLAMENTO DE BECAS PARA
LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS
EN PROGRAMAS DE
DOCTORADO.**



**UNIVERSIDAD
MAYOR**

para espíritus emprendedores

**REGLAMENTO DE BECAS PARA LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS
EN PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR¹**

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°. Las Becas para la Continuidad de Estudios en Programas de Doctorado de la Universidad Mayor, en adelante, la/s Beca/s, es una iniciativa desarrollada en conjunto entre la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Investigación, que tiene como principal objetivo fortalecer el interés por la investigación en los/las académicos/as de la Universidad. Asimismo, pretende seguir contribuyendo al perfeccionamiento disciplinar de los/las académicos/as, con el fin de potenciar la actualización de conocimientos en las respectivas áreas o disciplinas.

Pueden postular académicos/as regulares de carrera docente, de jornada completa, 3/4 o media jornada de la Universidad Mayor, con al menos dos años de trayectoria en la institución.

La duración de las Becas será de carácter anual, renovable hasta por un máximo de cuatro años contados desde la fecha de ingreso del/de la becario/a al respectivo Programa de Doctorado, en adelante, el Programa.

La renovación anual de la Beca estará sujeta al rendimiento académico del/de la becario/a (promedio general anual igual o superior a 5.0) y a su permanencia en el respectivo Programa de Doctorado, según evaluación realizada por el Comité Académico respectivo, y del cumplimiento del presente Reglamento.

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA/S BECA/S

Artículo 2°. Son requisitos para la obtención de la/s beca/s:

- a) Poseer el grado académico de Licenciado/a o Magíster, Título Profesional reconocido en Chile por el Ministerio de Educación o su equivalente en el caso de los estudios de pregrado realizados en el extranjero, con una duración mínima de 8 semestres lectivos cursados.

¹ Reglamento aprobado mediante Decreto N° 51 de 9 de noviembre de 2023.

- b) Haber aprobado el examen de admisión formulado y evaluado por el Comité Académico respectivo de cada Programa.
- c) Haber presentado una Carta de Autorización del/de la Decano/a de la Facultad y del/de la Director/a de la Unidad Académica del programa respectivo, en la que se señalen los fundamentos que avalan su postulación para el plan de desarrollo de la Escuela o Facultad.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados precedentemente, o la presentación de documentación o información no fidedigna, inexacta o conducente a error en la postulación a los Programas de Doctorado o a las Becas, se considerará causal para que la adjudicación de la respectiva Beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

OTORGAMIENTO DE LA BECA

Artículo 3°. Los/Las postulantes deberán ser admitidos/as en el Programa a través del proceso regular de postulación. Una vez recibido el ranking de admisión entregado por el Comité Académico del Programa a la Dirección de Programas de Doctorado, se resolverá la adjudicación de las Becas, basado en el ranking de ingreso y cumplimiento de requisitos.

Los/Las postulantes serán notificados/as por escrito de los resultados del proceso.

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 4°. No podrán ser beneficiarios/as de las Becas para la Continuidad de Estudios en Programas de Doctorados de la Universidad Mayor:

- a) Quienes tengan la calidad de beneficiario/a de otra beca, sistema o beneficio de financiamiento, para cursar el mismo programa de estudios o para obtener el grado académico de Doctor/a en otra institución.
- b) Quienes hayan sido beneficiarios/as de alguna beca para la obtención del mismo grado académico de cualquier otra institución y/o fondo interno o externo o ya tengan el grado de Doctor/a.

BENEFICIOS Y OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A

Artículo 5°. Respecto de los beneficios:

- a) El beneficio consiste en la exención al/a la becario/a del pago del 100% del arancel anual del Programa.
- b) El/la becario/a mantendrá la remuneración establecida en su actual contrato de trabajo al momento de haber sido seleccionado/a para la Beca, siempre que no haya sido sancionado por haber incumplido alguna de las condiciones, obligaciones y/o plazos estipulados en el presente Reglamento.

Artículo 6°. Respecto de las obligaciones:

- a) El/La becario/a dispondrá de un período sin responsabilidades de gestión y con una docencia lectiva máxima que no supere las 6 horas pedagógicas semanales en docencia de pregrado durante el período de clases regulares del programa de Doctorado. Este período se extenderá máximo hasta la aprobación del Examen de Calificación del/de la estudiante. Luego de este período, el/la estudiante podrá reincorporarse a sus funciones de gestión y docencia por un máximo de 12 horas pedagógicas semanales, en cualquiera de las carreras o programas impartidos por la Universidad Mayor y que ésta determine. Esta reincorporación deberá ser acordada por ambas partes.
- b) El/La becario/a deberá suscribir un compromiso de permanencia en la Universidad de al menos cuatro años, contados desde que realiza su defensa pública y obtiene el grado de Doctor/a. En caso de que no se cumpla con la obligación de permanencia en la institución por parte del becario/a, por renuncia voluntaria y/o por desvinculación motivada por un incumplimiento grave en las obligaciones que impone el contrato, aquél deberá pagar una suma que se calculará tomando como base el último arancel vigente a la fecha del retiro y que será equivalente al cien por ciento del arancel total del período que falta para completar la permanencia requerida, suma que pagará en 24 cuotas iguales, mensuales y sucesivas, a contar del mes siguiente a la fecha de la renuncia o desvinculación por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato. El no pago o la mora en el pago de una cualquiera de dichas cuotas hará exigible la obligación contenida en el pagaré suscrito al momento de la matricula como si fuere de plazo vencido.

- c) Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en los estudios. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada; en caso contrario, la Universidad Mayor determinará fundadamente si declara el término anticipado o deja sin efecto la Beca otorgada.
- d) Mantener un rendimiento académico de excelencia acorde con el Reglamento General de Doctorado de la Universidad Mayor y de las normativas específicas de cada Programa.
- e) Aprobar en tiempo y forma los estudios que lo/la lleven a la obtención del grado académico de Doctor/a, de acuerdo con el Reglamento General de Doctorado y las normativas específicas que cada Programa estipule.
- f) El/La estudiante deberá entregar a su jefatura directa los documentos correspondientes a la obtención del grado de doctor/a en un máximo de un año máximo finalizado el período regular del Programa. Esta cláusula no aplicará para casos justificados como: i) Licencias médicas extensas; y ii) Período de pre y postnatal.
- g) El/La becario/a deberá pagar, anualmente, el costo de matrícula del Programa de Doctorado a la Universidad Mayor.
- h) Durante todos sus estudios de Doctorado, y cuando sea solicitado, el/la becario/a se compromete a participar en la promoción y/o divulgación de la Ciencia, las Humanidades y la Creación Artística, vinculadas a la Universidad Mayor, así como en procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta sección del documento será condición necesaria para la renovación anual de la Beca.

SANCIONES

Artículo 7°. El incumplimiento de las condiciones, obligaciones o de los plazos estipulados en el presente Reglamento, facultará a la Universidad Mayor para suspender de manera inmediata la entrega de los beneficios al/a la becario/a y declarar el término anticipado de la Beca.

En caso de que el/la estudiante no esté en condiciones de entregar a su jefatura directa los documentos correspondientes a la obtención del grado de doctor/a en los plazos establecidos, por

un hecho que le fuera imputable, la Vicerrectoría de Investigación, a través de la Dirección de Doctorados, podrá solicitar el pago de una multa equivalente al reintegro de los fondos utilizados en arancel y manutención de los casos debidamente justificados.

RENOVACIÓN DE LA BECA

Artículo 8°. Anualmente, al término del año académico, el Comité Académico de cada Programa, evaluará y determinará la renovación de la Beca a los/las estudiantes, en función del cumplimiento de las normas definidas para tal efecto en el presente Reglamento, en el Reglamento de Programas de Doctorado y en las normativas de cada Programa. La renovación anual de la Beca será comunicada por escrito por la Dirección del Programa de Doctorado a la Dirección de Doctorados, adjuntando informe de calificaciones anual. La Dirección de Doctorados informará formalmente la renovación de la beca a la jefatura directa y al/a la estudiante. El/La estudiante tendrá 10 días hábiles para apelar a la decisión en caso de no renovación. Esta apelación deberá dirigirse por escrito al Director/a, al Comité Académico y a la Dirección de Programas de doctorado, explicando las razones de la apelación y presentando los antecedentes pertinentes. El caso será discutido por la Dirección de Programas de Doctorado y Comité Académico en sesión especial, los que, en conjunto, reevaluarán el caso. La definición en esta instancia será inapelable.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 9°. Todas aquellas situaciones no contempladas en este reglamento serán dirimidas por la Dirección del Programa y la Dirección de Doctorado en su conjunto. Todas estas decisiones quedarán documentadas en acta debidamente firmadas y se notificarán por escrito a los/las involucrado/as.



UNIVERSIDAD MAYOR

para espíritus emprendedores

UMAYOR.CL - 600 328 1000



5 años
Universidad
acreditada

UNIVERSIDAD MAYOR ACREDITADA NIVEL AVANZADO
Gestión Institucional - Docencia de Pregrado -
Vinculación con el Medio - Investigación
Por 5 años, hasta octubre de 2026



www.msche.org/institution/9172/

Gratuidad
UNIVERSIDAD ADSCRITA